

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la Federación Dominicana de Asociaciones de Padres y Educadores Católicos (FEDAPEC), con su domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional cuyos estatutos fueron aprobados por la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 3 de agosto del año 1968. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Federación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley Nº 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3283, que concede el beneficio de la incorporación a la Asociación Dominicana de Factorías de Arroz.
(G. O. Nº 9124, del 8 de Febrero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3283

VISTA la Ley Nº 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Asociación Dominicana de Factorías de Arroz, con su domicilio

en la ciudad de Santiago de los Caballeros, cuyos estatutos fueron aprobados en la Sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1968. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3284, que concede incorporación al Club de Ejecutivos de Santo Domingo

(G. O. N° 9124, del 8 de Febrero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3284

VISTA la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación al Club de Ejecutivos de Santo Domingo, con su domicilio en esta ciudad, cuyos estatutos fueren aprobados en la Asamblea General Consultiva, de fecha 23 de noviembre de 1968. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como el indicado Club efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.